

**FERNANDO AREVALO MONCADA**  
**ABOGADO**

---

Señor

**Juez Primero Promiscuo Municipal de Miranda Cauca.**

E. S. D.

Referencia: Demanda Ejecutiva Con Garantía Real.

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.

Demandado: Víctor Manuel Girón Espinosa.

Radicación No 19455408900120180012600

Fernando Arévalo Moncada, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali Departamento del Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.482.566 expedida en Santander Cauca, en mi condición de apoderado judicial del señor Víctor Manuel Girón Espinosa, también mayor de edad y vecino del municipio de Miranda Cauca, identificado con la Cédula de ciudadanía No 10.347.703, en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que dentro del término estipulado en Auto de Fecha mayo 19 y notificado el 20 de mayo de 2022, me permitiré subsanar la contestación de la demanda lo cual lo hago de la siguiente forma:

El señor Víctor Manuel Girón Espinosa, me confirió poder especial amplio y suficiente para asumir la defensa de sus intereses y dar contestación a la demanda, poder que presente de forma presencial en el despacho el día miércoles 25 de mayo de los corrientes, por lo que solicito de manera comedida se me reconozca personería amplia y suficiente para actuar.

**HECHOS:**

Al hecho Primero es cierto

Al hecho Segundo es cierto

Al Hecho Tercero es cierto

Al hecho Cuarto es cierto

Al hecho Quinto es cierto

Al hecho Sexto es cierto

Al Hecho Séptimo es cierto

Al hecho Octavo es cierto

Al Hecho Noveno es cierto

Al Hecho Decimo es cierto.

# FERNANDO AREVALO MONCADA

## ABOGADO

---

### **PRETENSIONES:**

Me opongo a que prosperen las pretensiones de la demanda porque el señor Víctor Manuel Girón Espinosa, ya se encuentra a paz y salvo de la obligación demandada.

Por consiguiente, se deben levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 130-12420.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Los fundamentos de derecho están contemplados en los Artículos 96, 97, 442 del C.G.P. 29 Constitución Política de Colombia.

### **TRAMITE**

Se trata de una demanda ejecutiva con garantía real. Artículo 468 del C.G.P.

**COMPETENCIA:** Es usted competente señor Juez, por la vecindad de las partes, y la cuantía.

### **PRUEBA DOCUMENTAL:**

En archivo PDF presentare paz y salvo emanado del Fondo Nacional del Ahorro de fecha 8 de febrero de 2022, donde consta que la obligación Hipotecaria No 1034770304 se encuentra a paz y salvo. Firmado por Sandra Vélez Tannus (jefe División Cartera)

### **EXCEPCION DE MERITO:**

De conformidad a los términos del Artículo 442 del Código General del Proceso presento la siguiente excepción de mérito.

Pago Total de la Obligación: hago consistir esta Excepción en el hecho de que el señor Víctor Manuel Girón Espinosa, ya canceló la obligación por la que fue demandado, razón por la cual le entregaron el respectivo paz y salvo, el cual adjuntare como archivo PDF.

### **NOTIFICACIONES:**

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección Avenida 5 Norte No 20-95 de la Ciudad de Cali, o en mi Email: [fernandoarevalomoncada@hotmail.com](mailto:fernandoarevalomoncada@hotmail.com)

El señor Víctor Manuel Girón Espinosa en su email: [victormanuel0509@hotmail.com](mailto:victormanuel0509@hotmail.com)

**FERNANDO AREVALO MONCADA**  
**ABOGADO**

---

El Fondo Nacional del Ahorro en su Email: [humbesco@gmail.com](mailto:humbesco@gmail.com)

Del señor Juez.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Arévalo Moncada'. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

Fernando Arévalo Moncada  
C.C. No 10.482.566 de Santander Cauca.  
T.P No 144.496 C.S.J.



## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta emitido por el sistema, el(la) señor(a) **VICTOR MANUEL GIRON ESPINOSA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **10.347.703** fue beneficiario(a) del Crédito Hipotecario No 1034770304, el cual, con corte al ocho(8) de febrero de 2022 se encuentra a PAZ Y SALVO.

Si dentro del proceso de cancelación de hipoteca el FNA detecta alguna inconsistencia esta será sujeta a la corrección.

Expedida en Bogotá D.C a los ocho(8) días del mes de febrero de 2022.

**SANDRA VELEZ TANNUS**  
Jefe División Cartera

Generado por: vagraciam

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



La vivienda y el agua  
son de todos

Minivivienda